



Acuerdo, de 27 de marzo de 2025, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 469/2024, de 16 de diciembre

Asunto: Expediente CT-396/2023 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 469/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar parcialmente la reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe facilitar al reclamante los reportes diarios de registros que constan en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan relativos a D. XXX desde el 28 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ambos días incluidos”.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y al autor de la reclamación presentada.

Segundo.- Con fecha 6 de marzo de 2025, se recibió un oficio del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la que esta Entidad Local puso de manifiesto lo siguiente:



“Que, en el momento actual, ya se ha atendido la petición del trabajador, D. XXX, y se le ha remitido el reporte diario de registros solicitados que consta en la plataforma de fichajes del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan”.

Tercero.- El 7 de marzo de 2025 la Comisión de Transparencia concedió a D. XXX un plazo de alegaciones para que indicara si ha tenido lugar el acceso a la información pública solicitada.

Cuarto.- Con fecha 16 de marzo de 2025, se recibió una comunicación del reclamante en la cual este señala, entre otros extremos, lo siguiente:

“Que los reportes diarios de fichajes que figuraban en su Resolución 469/2024, de 16 de diciembre y que se me tenían que facilitar comprendían las fechas del 28 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022 ambos incluidos.

En virtud de lo expuesto, entiendo que el reporte de fichaje diario que se me ha notificado no es (el) que se requiere en la Resolución 469/2024, de 16 de diciembre y por lo tanto no considero cumplida la mencionada Resolución”.

Se adjunta el oficio del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan remitido al reclamante, así como los reportes diarios de registros con fechas desde el 1 de enero de 2023 al 28 de agosto de 2023.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son **vinculantes y de obligado cumplimiento**.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de 16 de marzo de 2025 corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 469/2024, de 16 de diciembre, que estimó parcialmente la reclamación, reconoció al reclamante el derecho a acceder a los reportes diarios de registros que consten en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en las fechas comprendidas entre el 28 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos días incluidos, sin hacer ninguna mención a los reportes diarios del año 2023, dado que tanto el Ayuntamiento como el reclamante ya habían comunicado a esta Comisión que los mismos se habían recibido.



En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en su oficio remitido en marzo de 2025, es decir, posterior a la Resolución 469/2024, indica que *“ya se ha atendido a la petición del trabajador, D. XXX, y se le ha remitido el reporte diario de registros solicitados que constan en la plataforma de fichajes del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan”* para, a continuación, reseñar que *“se les hace saber que en próximas ocasiones el Ayuntamiento tratará de dar respuesta a las solicitudes presentadas por los interesados en el menor tiempo posible”*; sin embargo, este escrito es idéntico al informe que remitió el Ayuntamiento indicado a esta Comisión de Transparencia el 3 de enero de 2024, esto es, con carácter previo a dictarse la Resolución 469/2024.

Precisamente, fue el carácter idéntico de ambos escritos lo que motivó que esta Comisión de Transparencia solicitara al reclamante la confirmación de que la información pendiente de acceder, a la que se hacía mención en la Resolución 469/2024, esto es, los reportes diarios comprendidos entre el 28 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos, había sido facilitada.

En atención a esta petición, D. XXX ha confirmado que continúa sin tener acceso a la información correspondiente a los reportes diarios comprendidos entre el 28 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

A la vista lo anterior, procede señalar que si la ausencia de remisión de tal información obedece a que dichos reportes diarios de registros del año 2022 no existen en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, se deberá indicar esta circunstancia al reclamante para poder considerar cumplida la Resolución.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **incumplida** la Resolución 469/2024, de 16 de diciembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar al reclamante los reportes diarios de registros que consten en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan relativos a D. XXX, desde el 28 de agosto al 31 de diciembre de 2022, ambos días incluidos.

En el caso de que esta información -o una parte de ella- no exista, se debe poner de manifiesto expresamente esta circunstancia al reclamante.

Tercero.- Notificar este Acuerdo D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López